

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 20

Miércoles 26 de Enero

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción
Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 25 de Enero de 1938.
El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

ZARZA DE GRANADILLA

Señas de los semovientes

Un caballo castrado, alzada 1'48 metros, edad diez años, capa castaño, frontino, lunar blanco en el costillar izquierdo y calzado de los pies y herrado de las cuairo extremidades.

(3'30 pstas.)

238

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del pasado año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Serradilla, doña Matilde Real García (Miguelina) y Santos González Morales, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Plasencia,

que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 12 de Enero de 1938.—
El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

254

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del pasado año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Navaconcejo, don Félix López Moreno, Máximo López Moreno, Casimiro Moreno Acera, Manuel Mareque Mariñas y Manuel Merino de la Calle, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Plasencia, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 12 de Enero de 1938.—
El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

255

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del pasado año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Garganta la Olla, don Epifanio Peris Martín, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Jarandilla, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 12 de Enero de 1938.—
El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

256

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del pasado año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Saucedilla, don Ricardo Gallego Hernández, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Navalmoral, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 12 de Enero de 1938.—
El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

257

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del pasado año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Cañamero, don Marcillán-Luis y Juan Manuel Ubeda Aguilar, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instruc-

ción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 5 de Enero de 1938.—
El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

258

Patronato Provincial Antituberculoso

SANATORIO DE EL PIORNAL
Próximo a inaugurarse el Sanatorio Antituberculoso de Piornal, se anuncian para su provisión con carácter interino las plazas que se relacionan y con el sueldo que se indican:

Dos Practicantes, a 2.500 pesetas.
Cuatro Enfermeras, a 2.500 pesetas.

Un Secretario Administrador, a 3.500 pesetas.

Un Auxiliar mecanógrafo, a 2.000 pesetas.

Un cocinero, a 2.920 pesetas.

Un Conserje auxiliar de la Secretaría de Administración, a 2.000 pesetas.

Las instancias, debidamente reintegradas y documentadas, dirigidas al excelentísimo señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial Antituberculosa, se enviarán en el plazo improrrogable de ocho días a la Inspección Provincial de Sanidad en los locales del Instituto Provincial de Higiene, a partir del de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 22 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—
El Gobernador Civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

248

Servicio de Automovilismo del Ejército del Centro

78 COMPAÑIA

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se admitirán en este Parque de Automóviles, como conductores para los servicios de retaguardia, a los paisanos que sean de buena conducta y antecedentes, lo soliciten y acrediten su aptitud para tal cargo.

Cáceres, 23 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—
El Teniente Comandante, Simeón Ortigón Vegas.

247

Delegación de Seguridad interior y Orden Público

INSTRUCCIONES SOBRE TENENCIA Y USO DE ARMAS DE FUEGO

Anuladas por la Superioridad toda clase de licencias de uso de armas cortas de fuego y largas rayadas y habiéndose concedido a esta Jefatura la facultad de otorgarlas o visar las concedidas anteriormente, a partir de esta fecha la tenencia y uso de las mismas, quedarán sujetas a las siguientes obligaciones:

1.ª Todo poseedor de revólveres o pistola, que no lo hubiere hecho ya en virtud de otras disposiciones, deberá en el plazo de quince días hacer entrega de ellas en el Cuartel de la Guardia Civil de su demarcación y solicitar licencia de mi autoridad por medio de instancia, debidamente reintegrada en la que hará constar la necesidad de poseer esa clase de armas, edad, naturaleza, vecindad, domicilio, nombre de sus padres y reseña de la cédula.

2.ª Las instancias, en unión del certificado de penales, las presentarán en esta Delegación de Seguridad Interior y Orden Público, los residentes en la capital y ante el Comandante del puesto de la Guardia Civil, los de otras poblaciones.

3.ª Las licencias se extenderán en los impresos señalados por la vigente Ley del Timbre y serán válidas por un año.

Los que por su cargo tienen derecho a licencia gratuita la solicitarán también en la forma que previene el vigente Reglamento de Armas.

4.ª A los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales y asimilados del Ejército, Armada, Guardia Civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad y Milicias; a los pertenecientes al Cuerpo de Investigación y Vigilancia y a las clases e individuos de la Guardia Civil, Carabineros y Seguridad, les servirá de licencia, según previene dicho Reglamento, la cartera militar, el carnet o tarjeta de identidad.

5.ª Independiente de la licencia, se necesitará la guía de pertenencia, que será expedida por la Guardia Civil en los impresos que determina la Ley del Timbre. Serán válidas las ya existentes, que habrán de ser presentadas a la Guardia Civil, en unión de la licencia, expedida o visada por esta Jefatura para su revisión.

6.ª A los comprendidos en el

apartado 4.º, les será expedida la guía en impreso especial, cobrando únicamente la cantidad necesaria para satisfacer el gasto del impreso.

7.ª Los poseedores de armas largas estriadas de caza, deberán en la misma forma solicitar el continuar en posesión de ellas, proveyéndose o revisando las guías de pertenencia y quedando en suspenso hasta nueva orden la concesión de licencias para su uso.

8.ª Las licencias de caza seguirán siendo expedidas por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, según lo dispuesto por la Autoridad competente.

9.ª Incurrirán en la responsabilidad que marca la Ley, los que no den cumplimiento a estas instrucciones en el plazo que se las fija, las cuales en nada se oponen a lo legislado en el Reglamento de Armas y Explosivos vigente.

Cáceres, 22 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Delegado, Nicolás Román.

241

Juzgado Militar de Instrucción

REQUISITORIA

El falangista Amadeo Liébana Martínez, hijo de Ramón y de Emilia, natural de Hoyos (Cáceres), que nació en 30 de Marzo de 1919, de profesión escribiente, de 18 años de edad, soltero, estatura 1'560 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba poca, boca regular, color poco sano; usa gafas por ser corto de vista, y el también falangista Clemente Avila Muela, hijo de Pe egrín y de Inés, natural de Jaramil a (Cáceres), de oficio Cantinero, de edad 18 años, soltero, estatura 1'450 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz chata, barba tiene, boca regular, color sano, comparecerán ante el Juez Instructor Militar de la plaza de Madrigalejo (Cáceres), en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se publique esta Requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ordenándolo así dicho Juez, Alférez de Infantería don Antonio de la Cruz Alonso, en la inteligencia de que de no hacerlo así les pararán el rigor de la Ley.

Madrigalejo a 21 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Rafael Conde Basanta, —V.º B.º, el Alférez Juez Instructor, A. de la Cruz.

246

Alcaldías

CANAVERAL

Repartimiento General de Utilidades

Comisiones Parte Real y Personal

Don Pedro Plasencia Boticario y Don Ubaldo Plasencia Blas, Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación de la parte Real y Personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que error involuntario de fechas se convocaron las elecciones para la designación de los vocales electos de aludidas Comisiones el día 19 de los corrientes, por cuyo motivo se hace saber nuevamente a los electores que el día señalado por estas Comisiones para elección, es el día 6 de Febrero, la

cual es directa y secreta, advirtiéndose a cuántos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en las respectivas listas o relaciones publicadas oportunamente.

1.º Que las elecciones principiarán a las ocho de la mañana y terminarán a las doce del día 6 de Febrero próximo en los locales Secretaría del Ayuntamiento y Salón de actos del mismo. Constituirán las Mesas electorales los propios Vocales natos de estas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que conste impreso o escrito los nombres con claridad y sin fórmula que den lugar o confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros en la parte real.

3.º El número de Vocales que cada elector puede votar para la parte personal será de tres vecinos en la misma forma de claridad, etc, que se consigna en el párrafo segundo.

4.º No se permitirá la permanencia en los locales a ningún elector después de que halla emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

5.º Contra la elección y proclamación por la Mesa Electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de quince días en primera instancia ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañaveral a 19 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Los Presidentes, Ubaldo Plasencia Blas y Pedro Plasencia Boticario.

209

ALCANTARA

Padrón de la riqueza rústica catastrada para 1938

Confeccionado el padrón de contribución rústica catastrada de este Municipio, para el año de 1938, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, a partir desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que puedan presentarse, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Alcántara, 18 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Acedo.

202

EL TORNO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 4 del actual, procedió a la designación de los vocales natos del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don José María Ramos, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Máximo Marcos Marcos, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Gregorio Izquierdo Sánchez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Fidel Serrano Regadera, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Eulogio Alonso Elizo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

De la parte personal

Don Gregorio Elizo Izquierdo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Lucas Pascual Serrano, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Ildefonso Sánchez Sánchez, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los vecinos, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas que se presenten por los interesados que se consideren con derecho a ello.

El Torno, 18 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael García-Luis Riobos.

204

CAMPILLO DE DELEITOSA

Anuncio

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de diez y seis del actual, designó los vocales natos de las Comisiones de evaluación para el Repartimiento de utilidades de este término y año corriente, en la forma que a continuación se detallan.

Parte real

Don Manuel Muñoz-Gómez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan Santos Salas Curiel, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Zacarías Muñoz Muñoz, mayor contribuyente por rústica forastero.

Don Francisco Rivero Sánchez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal. Parroquia única

Don Braulio Sánchez Serrano, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan Agustín Sánchez Sánchez, mayor contribuyente por urbana.

Don Emiliano Bargueño Llave, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que durante el plazo de siete días, puedan presentarse reclamaciones en contra de referida designación.

Campillo de Deleitosa, 18 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Porras.

203

PESCUEZA

Don Jacinto Rodríguez Pérez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Por el presente hago saber: Que la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, cumpliendo los preceptos de los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal vigente, acordó designar Vocales natos de las respectivas Comisiones del Repartimiento general de utilidades de este pueblo, para el año corriente, por los conceptos que se dirán, los señores que a continuación se relacionan y comprenden.

Parte real

María Rodríguez Mateos, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en este término.

Claudio Granado Gómez, mayor

contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en este término.

Ju'ia Sánchez Hernández, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Aurelio Clemente Gutiérrez, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en este término.

Parte personal

Juan Vicente Adrián Téllez Valiente, Párroco de la única parroquia de este pueblo.

Saturnino Clemente Mateos, segundo contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Juan Rodríguez Rodríguez, segundo contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Felipe Rodríguez Pérez, segundo contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público para que los designados como tales y cuantos otros contribuyentes estimen perjudicados sus derechos, puedan reclamar ante esta Alcaldía, en el término de siete días hábiles, en armonía con lo que determina el artículo 489 del Texto legal citado.

Pescueza a 19 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Rodríguez Pérez.

221

CECLAVIN

Anuncio

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada en 20 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año en curso de 1938, resultando corresponder según los documentos oficiales tenidos a la vista, a los señores siguientes:

Parte real

Don Pedro Antúnez R. Arias.

Don Juan Pérez y Ríos.

Don Luis R. Arias Bernáldez.

Don Pedro Galán Bustamante.

Parte personal

Don Paulino González y González.

Don Gregorio Claros Campos.

Don Julián Herrero Perales.

Don Francisco Montero Viera.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los contribuyentes que lo deseen.

Lo que se anuncia para general conocimiento, lo que pueden verificar durante el plazo de siete días hábiles, y las reclamaciones que se formulen por los interesados o por sus representantes legales, serán admitidas en el indicado plazo.

Ceclavín a 22 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Claros.

223

PIEDRAS ALBAS

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto ordinario del año actual de 1937, queda el expediente expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Piedras Albas a 28 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Sevilla.

205